

EMISION DE LICENCIAS FEDERATIVAS DE LA FMB.

Para la solicitud de licencia federativa deberán comunicar directamente con la Secretaria de la FMB. a los números de teléfono : 917570886 o 617204517.

Condiciones necesarias para la concesión de las distintas licencias que emite la Federación Madrileña de Boxeo:

Según la edad se clasificarán por categorías a los deportistas.

BOXEO AMATEUR-OLIMPICO:

- Solicitud de licencia firmada por el interesado.(impreso FMB.)
- Fotocopia del DNI/Pasap., etc.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pago de la tasa correspondiente.
- Firma documentos protección de datos.
- Firma de la licencia por el interesado y entrega de la anterior.
- Certificado Médico de Aptitud (impreso FMB.). original. (1).
- Electrocardiograma. (1)
- Resonancia magnética cerebral original (1).
- Autorización del padre o tutor (si es menor de edad).l

(1). La Secretaria de la FMB. puede facilitar la Clínica y el núm. de teléfono para solicitar día y hora para realizar estas pruebas. El solicitante puede realizar estas pruebas en otras clínicas si lo considera oportuno.

BOXEO PROFESIONAL:

- Solicitud de licencia firmada por el interesado. (impreso FMB.)
- Fotocopia del DNI/Pasaporte, etc.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pago de la tasa correspondiente.
- Firma documento protección de datos.
- Firma de la licencia por el interesado y entrega de la anterior.
- Contrato de apoderamiento.
- Certificado médico de aptitud (impreso FMB). original (1).
- **MRA-MRI** – Angioresonancia cerebral. Original. (1).
- Informe analítico Hepatitis A, B, y C. original.
- Informe médico fondo de Ojos, original.
- Electrocardiograma.

(1). La Secretaria de la FMB. Facilitará la Clínica y el núm. de teléfono para solicitar día y hora para realizar las pruebas. El solicitante podrá realizar estas pruebas en otras clínicas si lo considera oportuno.

PRACTICANTES (GIMNASIO) Y BOXEO EDUCATIVO:

- Solicitud de licencia firmada por el interesado.
- Fotocopia del DNI/Pasaporte, etc.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pago de la tasa correspondiente.
- Autorización del padre o tutor (si es menor).
- Firma documento protección de datos.
- Firma de la licencia por el interesado.
- Reconocimiento médico general.

ARBITROS, TECNICOS, MEDICOS, DIRECTIVOS:

- Solicitud de licencia firmada por el interesado.
- Fotocopia DNI/Pasaporte, etc.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pago de la tasa correspondiente.
- Firma de la licencia por el interesado.
- Firma documento protección de datos.
- Fotocopia título de Entrenador o Monitor.
- Ayudantes de Entrenador (carta del Técnico del Club-Gimnasio que avala su colaboración con el entrenador).

SEGURO DEPORTIVO:

Desde principios de 2019 el Seguro Deportivo estará en vigor durante todo el año 2019, es decir, finalizará el 31 de Diciembre.

El Seguro de Accidentes deportivo queda establecido, de esta manera, desde primeros de 2019, sea cual fuere la fecha de emisión de la licencia, éste finalizará a final de año, así como la licencia emitida por la FMB.

La Ley 10/1990 exige que todos los deportistas deban quedar acogidos obligatoriamente a un **Seguro Deportivo de Accidentes para poder competir**, estando obligados los deportistas a renovar su licencia a comienzos del año siguiente.

PRUEBAS MÉDICAS:

La Federación Madrileña de Boxeo permitirá a todos los deportistas que, las pruebas médicas tengan **una duración de un año natural**, con independencia de que la licencia emitida termine a finales de año, siempre que estas pruebas hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Médico de la FMB.

Una vez caducadas las pruebas médicas, al año de haberlas realizado, los deportistas deberán efectuar nuevamente las mencionadas pruebas para renovar su licencia.

La Licencia Deportiva solamente estará vigente si tiene el Seguro Deportivo y las pruebas médicas exigidas en cada caso.

EN EL AÑO 2009 LA FMB. CAMBIO LA NORMATIVA MEDICA.

En este año 2009, la Junta Directiva de la FMB. consideró oportuno convocar una Asamblea Extraordinaria a la que fueron invitados todos los Técnicos deportivos afiliados a nuestra Federación.

Como consecuencia de un grave accidente que se había producido en un gimnasio de nuestra Comunidad, el entrenador y el deportista no tenían licencia ni estaban afiliados, por lo tanto, a nuestra Federación.

Otro deportista con licencia en vigor y el reconocimiento médico actualizado, al ir a realizar el primer combate, los médicos oficiales de la velada no autorizaron al deportista a participar, al tener este dolores de cabeza en los momentos previos al combate y hubo de ser trasladado a un Sanatorio concertado. Sería dado de alta, pero finalmente, por declaraciones del propio deportista a los médicos del Centro, confesaría que hacía unos meses había sufrido un accidente de moto.

Un tercer deportista que combatía fuera de nuestra Comunidad, sería intervenido quirúrgicamente, al sufrir mareos al terminar la pelea. El cirujano que le había intervenido nos comunicó que los daños sufridos por el boxeador no habían sido ocasionados en el combate, sino que estos venían producidos en entrenamientos anteriores.

La incorporación de otros deportistas que vienen de diferentes deportes de contacto, donde la vigilancia y el control médico suele ser muy elemental, por no decir prácticamente nulo, nos llevaría a revisar con nuestro Comité Médico, las Normas Médicas para actualizarlas. Habíamos observado que se habían quedado OBSOLETAS. a la vista de los accidentes mencionados y no podíamos permitir que en nuestro deporte se repitiesen casos similares que podrían llevarnos accidentes fatales.

Y para evitar que en los entrenamientos en los gimnasios y, también, para garantizar mejor la seguridad de los deportistas, en un deporte de cierto riesgo, como son los deportes de contacto, todos los asistentes por unanimidad aprobaron la implantación de una nueva Normativa Médica para emitir licencias a los deportistas.

Se remitirían diversas circulares para el **control y prevención en los entrenamientos**, así como la Nueva Normativa Médica que, por los hechos relatados era necesario actualizarla.

Nuestra Federación ha sido la pionera en establecer unos nuevos controles médicos para nuestros deportistas y, a través de esta Nueva Normativa hemos podido detectar que, en algún caso, el deportista tenía una lesión cerebral importante que le impedía practicar deportes de contacto y de no haber efectuado la prueba médica cerebral, este deportista habría tenido un grave accidente, con la repercusión mediática negativa hacia un deporte como el nuestro.

Estas pruebas, con el tiempo, han venido a demostrar que la mejor prevención de lesiones importantes ha sido la implantación de estos nuevos controles cerebrales, para conocer si el deportista tiene alguna lesión congénita que pueda desconocer y, con estas pruebas médicas se evita que algún deportista pueda sufrir algún accidente que podría ser irreparable y, además, garantiza la seguridad de todos ellos.

A pesar de estos resultados, en otras Comunidades todavía se conservan los controles médicos que para nuestra Federación quedaron obsoletos hace más de diez años.

EDAD MÁXIMA PARA OBTENER LICENCIA DE BOXEADOR AMATEUR

Que no superen los 34 años cuando se solicite por primera vez.

Para los que ya tengan licencia, el límite de edad para las sucesivas renovaciones será de **40 años (inclusive)**, siempre que el informe Médico sea favorable, no haya dejado la práctica del boxeo DOS años o más antes de cumplir los **32 años** y desee volver después de haberlos cumplido.

En Boxeo Educativo la iniciación no tiene límite de edad mínima.

EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA PARA BOXEO PROFESIONAL

Pueden pasar al **Profesionalismo** los púgiles que:

Tengan 18 o más años cumplidos.

La edad máxima para ello será, en condiciones normales, de **35 años**. Los boxeadores de más de 35 años que deseen renovar su licencia podrán realizarlo. Se podrá estudiar la solicitud de Boxeadores entre 36 y 39 años siempre que vengan del boxeo amateur y puedan justificar licencia y actividad de forma continuada en los dos (2) últimos años (tendrá que cumplir con los requisitos indicados en el Reglamento de Boxeo Profesional)

Hayan realizado, en el campo Amateur, un mínimo de **veinte (20 combates)** para lo pesos medios, semipesados, pesados y superpesados, y **veinticinco (25 combates)** para las demás categorías de peso. De estos combates, al menos el 50% deberán haber terminado en victorias. Los combates con resultado NULO serán computados como victorias.

No se concederá licencia de **Boxeador Profesional**, por primera vez, a quien haya cumplido los **40 años**. Sin embargo, los que hayan alcanzado esa edad si podrán renovar su licencia, aunque se le pudieran solicitar pruebas médicas en plazos más cortos (**seis meses**) de los establecidos en el Reglamento para el resto de Boxeadores. Las pruebas para la renovación serán las determinadas por el Comité Médico y Antidopaje y tendrá en cuenta que la edad es un factor de riesgo especial. Para los boxeadores de más de 40 años (o inmersos en otros grupos de "riesgo") que vengan con licencia extranjera, el Comité Médico y Antidopaje junto a los responsables de la Federaciones Territoriales podrán solicitar unas pruebas adicionales.

Para el resto de disposiciones ir al Reglamento de Boxeo Profesional, Art. 11.